



Tunja, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL
RADICADO No	15001 31 53 002 20- 00 -00
DEMANDANTE:	YULI CATHERINE FONSECA RINCON Y OTRO
DEMANDADO:	CARLOS JULIO CHAPARRO ESPINEL Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

TENGASE POR CONTESTADA la presente por los demandados ANDRÉS FELIPE SIERRA GONZÁLEZ, y JUAN CAMILO SIERRA GONZÁLEZ.

RECONOZCASE personería en los términos del poder conferido al abogado YUBER FREDY FONSECA FUQUEN, se le insta al togado para que inscriba en el SIRNA, el correo electrónico en cumplimiento del numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y el Acuerdo PCSJA20-11532. **Acredítelo al Despacho.**

Los documentos deben ser remitidos por intermedio del correo electrónico j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co con sujeción al vencimiento de los términos consagrados en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Original Firmado

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja ¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No 26 hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)

CRISTINA GARCÍA GARAVITO

Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada", en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).